

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

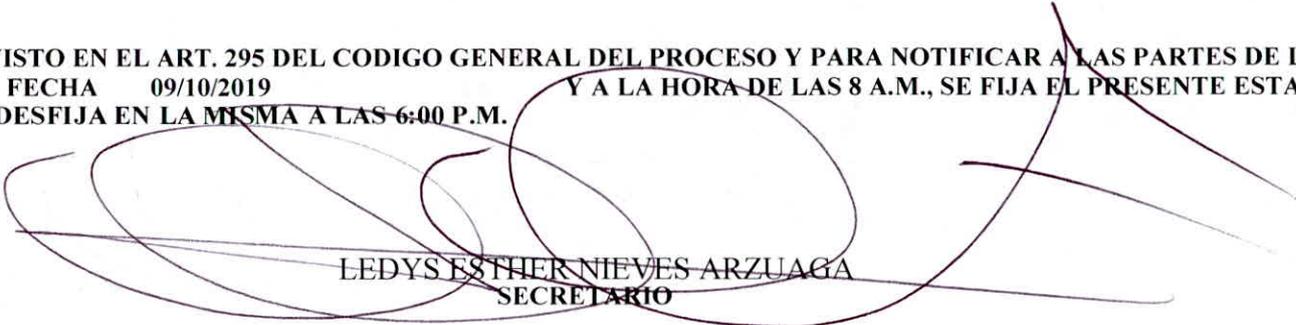
ESTADO No. **159**

Fecha: 09/10/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 <b>2017 00508</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIMAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ART.372 EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M.	08/10/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09/10/2019** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre ocho (8) de dos mil diecinueve (2019).-

RADICADO: 20001-40-03-006-2017-00508-00  
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - Subrogatario  
DEMANDADOS: FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR y  
EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ

AUTO

Una vez agotadas las etapas procesales precedentes, integrada en debida forma la Litis en este asunto y, cumpliendo con lo reglado por el artículo 443 del C.G.P. ibídem, se procede a convocar a las partes a la respectiva audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P., como procedimiento oral para desarrollar la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia, siendo viable y procedente una vez surtido el trámite de notificación a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO.- Citar a la parte demandante integrada por el(a) representante legal de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, junto con su apoderado para que comparezcan a la Audiencia del trámite oral de conformidad con lo reglado por los artículos 372 y 373 del Código General de Proceso; de análoga manera y con idéntico fin se cita para su comparecencia a las partes demandadas, la representante legal de la **FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR, y a EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** con su respectivo apoderado.

SEGUNDO.- Señálese de acuerdo a la disponibilidad de turno para Audiencia del Procedimiento de Oralidad en cita, el día treinta y uno (31) de octubre de 2019, a las tres (3:00) de la tarde para lo cual se convocan a las partes en este asunto.

TERCERO.- Prevéngase a las partes, para que presenten los documentos que pretenden hacer valer y absuelvan los interrogatorios oficiosos que se les formularan, conjuntamente en la audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, y fijación del objeto del litigio, así mismo se decretarán las pruebas solicitadas y que el despacho considere, y si es posible se decidirá de fondo este litigio.

CUARTO.- Se les hace saber a las partes y a sus apoderados que, la asistencia es de obligatorio cumplimiento, advirtiéndoles además que, la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4º del artículo 103 de la ley 446 de 1998 en concordancia con el artículo 372 numeral 4º del Código General del Proceso, además de multa por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales Vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

  
HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

EFM/.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas  
y Competencias Múltiples**  
VALLEDUPAR

Hoy 9 de OCTUBRE del 2019  
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado  
No. 159

EL SECRETARIO